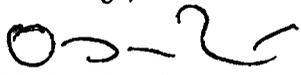


Ejecutivo 2021-0039100

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda. **23 AGO 2021**  
Bucaramanga,

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 AGO 2021**

Por auto del 2 de agosto último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de subsanación y allegó documentación relacionada en dicho escrito; sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en el escrito de la demanda.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

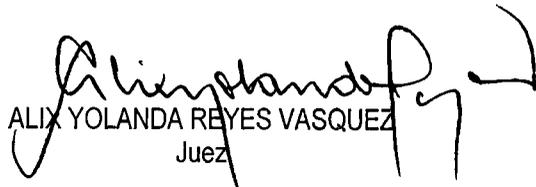
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

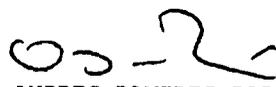
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva instaurada por BANCO COMPARTIR S.A. quien actúa a través de apoderado judicial, contra DEISON MATEO ADARME, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 068 hoy,  
**24 AGO 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO